



Resolución de Administración N° 780 – 2016 – OEFA / OA

Lima, 26 SET. 2016

VISTO:

El Informe N° 690-2015-OEFA-OA/LOG, de 26 de setiembre de 2016, emitido por la Responsable (e) de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 079-2016-OEFA/DFSAL del 22 de agosto de 2016, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAL - remitió el Pedido de Servicio N° 3262 y los Términos de Referencia, donde solicita la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Propuesta de Lineamientos para el Desarrollo del Análisis de Impacto Regulatorio en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, con fecha 26 de agosto de 2016, la Jefa de la Oficina de Administración aprobó a través del Formato N° 043-2016-OEFA el Expediente de Contratación, correspondiente a un procedimiento de selección Adjudicación Simplificada; a fin contratar el Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Propuesta de Lineamientos para el Desarrollo del Análisis de Impacto Regulatorio en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, con fecha 29 de agosto de 2016, se convocó a través del SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2016-OEFA; contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Propuesta de Lineamientos para el Desarrollo del Análisis de Impacto Regulatorio en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con un valor referencial de S/. 87,500.00 (Ochenta y Siete mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, con fecha 12 de setiembre de 2016; el Comité de Selección, remitió el Memorándum N° 003-2016-OEFA-AS-030-2016-OEFA; solicita a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - en su calidad de área usuaria, el apoyo en la evaluación de ofertas en la parte técnica de los Términos de Referencia presentado por los postores: (i) Consorcio APOYO CONSULTORÍA SAC Y AC PÚBLICA SAC y (ii) AUSEJO CONSULTING SAC, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 1593-2016-OEFA/DFSAL recibido por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - en su calidad de área usuaria el 12 de setiembre de 2016, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAL - en su calidad de área usuaria - solicita la ampliación de plazo de respuesta.

Que, mediante el Memorándum N° 1617-2016-OEFA/DFSAL de fecha 14 de setiembre de 2016, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAL - en su calidad de área usuaria - solicita la cancelación total del procedimiento de selección de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2016-OEFA - "Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Propuesta de Lineamientos para el Desarrollo del Análisis de Impacto Regulatorio en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", por disposición de la Alta Dirección en el marco de la revisión de la organización interna que viene realizando el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA".



Que, adicionalmente la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI, en su calidad de área usuaria, mediante el Memorándum N° 1690-2016-OEFA/DFSAI de fecha 23 de setiembre de 2016, complementa la solicitud de cancelación total del procedimiento de selección de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2016-OEFA – “Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Propuesta de Lineamientos para el Desarrollo del Análisis de Impacto Regulatorio en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”, donde señala que ha desaparecido la necesidad, del requerimiento solicitado mediante el Informe N° 079-2016-OEFA/DFSAI del 22.08.2016.

Que, sobre el particular, el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

La Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo;

Que, conforme a los considerandos precitados, el presente caso configura el supuesto indicado en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, por otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.



La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, estando los fundamentos expuestos, mediante Informe de visto, la Responsable (e) de Logística, considera que resulta procedente cancelar totalmente el procedimiento de selección de selección de Adjudicación Simplificada N° 030-2016-OEFA/CEP – “Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Propuesta de Lineamientos para el Desarrollo del Análisis de Impacto Regulatorio en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”, por disposición de la Alta Dirección en el marco de la revisión de la organización interna que viene realizando el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”, toda vez que el servicio a contratar, por razones justificadas de la Alta Dirección en el marco de la revisión de la organización interna que viene realizando el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; señala que ha desaparecido la necesidad, del requerimiento solicitado mediante el Informe N° 079-2016-OEFA/DFSAI.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las facultades delegadas a la Oficina de Administración, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar el procedimiento de selección de Adjudicación de Simplificada N° 030-2016-OEFA – “Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Propuesta de Lineamientos para el Desarrollo del Análisis de Impacto Regulatorio en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Comité de Selección conformado mediante Formato de Designación de Comité de Selección N°033-2016-OEFA, lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que se proceda con el reintegro del pago del costo de las bases a quienes las hayan adquirido, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA